

1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	13-02-2026
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Carlos Fontalvo
3. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección General
4. TIPO DE CONTRATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	Versión PAA No. 1
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2, como fines del Estado: "<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación</i>". 2 Que, De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Entidad ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA, es una entidad administrativa de Derecho Público bajo el esquema asociativo territorial en los términos de la ley 1454 de 2011, 1955 de 2019, 2026 de 2020, la cual se crea como instancia de integración para la promoción, planificación, gestión y cofinanciación de iniciativas de desarrollo territorial y aplicación de manera armónica y sostenible los principios de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la Ley, cuyo objeto misional de desarrolla en alrededor del principio "El Agua Responsabilidad de Todos". En virtud de sus funciones estatutarias y competencias legales, la Entidad ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA tiene la facultad de promover, formular, estructurar, administrar y ejecutar proyectos de inversión regional orientados al fortalecimiento del desarrollo territorial, la competitividad, la integración regional y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, así como celebrar los instrumentos jurídicos y contractuales requeridos para el cumplimiento de sus fines institucionales. De conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, las asociaciones de municipios y demás personas jurídicas públicas constituyen entidades estatales, razón por la cual la Entidad ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA se encuentra sometida al régimen de contratación pública y está plenamente habilitada para adelantar procesos contractuales orientados a la ejecución de proyectos de infraestructura que generen beneficios colectivos y contribuyan al desarrollo integral del territorio. Que la administración municipal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD a través de la Secretaria de Obras Públicas, ha identificado la necesidad de garantizar la adecuada planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control del proyecto de mejoramiento y construcción de vías urbanas priorizadas, con el fin de fortalecer la conectividad, la movilidad y la transitabilidad, así como contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y usuarios del municipio. Para tal efecto, se requiere el apoyo técnico, jurídico, financiero y administrativo especializado, a través de un esquema de gerencia integral, que permita optimizar la inversión de los recursos públicos, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y superar las limitaciones operativas y de personal existentes en la entidad. Con lo expuesto se requirió la celebración del contrato Interadministrativo con ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA, cuyo objeto será "GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD FASE 2" el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente, garantizando la conectividad del MUNICIPIO. El proyecto contempla la ejecución de las actividades necesarias para la adecuada planificación, estructuración, gestión, supervisión, coordinación, seguimiento y control técnico-administrativo de las obras de infraestructura vial que serán desarrolladas dentro del perímetro urbano del Municipio de Soledad. Para ello la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD consideró pertinente solicitar a ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGION DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA (ASOAGUARIO), en su calidad de instrumento de gestión interadministrativa y de cooperación territorial, quien cuenta con la experiencia y el conocimiento para gerenciar este tipo de proyectos, una propuesta para celebrar un contrato interadministrativo para desarrollar las necesidades del Municipio a través de una gerencia integral del proyecto. La necesidad institucional que sustenta la presente contratación surge porque una parte significativa de la malla vial urbana presenta deficiencias estructurales, deterioro progresivo, ausencia de pavimento y deficiencias en los sistemas de drenaje, lo que genera afectaciones en la salubridad pública, incremento en los tiempos de desplazamiento, riesgos

para la seguridad vial, mayores costos de mantenimiento vehicular y limitaciones para el desarrollo social, económico y productivo del territorio.

En atención a lo anterior, el Municipio proyecta la intervención de aproximadamente seis puntos setenta y ocho (6,78) kilómetros de vías urbanas, mediante actividades de mejoramiento, rehabilitación y reparcho, acompañadas de obras complementarias, con el propósito de fortalecer la conectividad interbarrial, optimizar la transitabilidad, reducir los riesgos asociados al deterioro vial y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Así mismo dentro de la planeación del presente proceso, se contempla la priorización de las intervenciones hidráulicas las cuales se estiman realizar con base en criterios técnicos, tales como: historial de inundaciones, pendientes longitudinales y transversales, comportamiento de escorrentías, afectaciones recurrentes a la estructura del pavimento, cercanía a cuerpos de agua o canales, niveles freáticos y registros de emergencias por lluvias.

La ejecución de este proceso se realizará conforme a las normas técnicas vigentes del INVIAS, manuales de drenaje urbano aplicables y demás disposiciones técnicas nacionales, y será objeto de verificación, seguimiento y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión del Municipio.

En este contexto, la contratación de la presente licitación pública constituye un mecanismo idóneo para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, optimizar los procesos contractuales derivados, fortalecer los sistemas de seguimiento y control, mitigar riesgos operativos y garantizar la materialización efectiva de los objetivos propuestos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad administrativa.

Así mismo, el presente proceso de contratación se enmarca en los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales, orientadas al mejoramiento del entorno urbano, la promoción del bienestar general, consolidándose como una inversión estratégica para el desarrollo sostenible y la competitividad del Municipio de Soledad - Atlántico.

La ejecución de estas obras permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad del municipio, disminuir los costos de operación vehicular, reducir tiempos de desplazamiento, mejorar la seguridad vial y fortalecer los procesos de integración territorial, impactando positivamente las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria.

En consideración a lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUNTOS CRÍTICOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, con el fin de restablecer las condiciones óptimas de movilidad, garantizar la conectividad permanente de las comunidades beneficiarias, promover el desarrollo productivo local y contribuir al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo integral del territorio.

7. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Clase	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
Clase	70141000	Servicios de construcción de autopistas y carretera
Clase	70141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Clase	72141500	Servicio de preparación de tierra
Clase	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO:		MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUNTOS CRÍTICOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:				
No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN
		GENERAL	PARTICULAR	
A				PRECONSTRUCCIÓN

1	0			DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL
				IVA
B				OBRA CIVIL
	1			PRELIMINARES
2	1.1		X	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO
3	1.2	201-22		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, INCLUYE CARGUE
4	1.3	201-22		DEMOLICIÓN DE BORDILLOS EN CONCRETO, INCLUYE CARGUE
5	1.4	201-22		DEMOLICIÓN DE ANDENES, INCLUYE CARGUE
6	1.5	210-22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
7	1.6	900-22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN, DESMONTES, RETIROS Y PRODUCTOS DE DEMOLICIÓN HASTA 10 KM
	2			MOVIMIENTOS DE TIERRA
8	2.1	310-22		CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE
9	2.2	221-22		MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON PEDRAPLEN
10	2.3	320-22		SUBBASE GRANULAR CLASE B TIPO SBG-38, INCLUYE TRANSPORTE, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN Y COMPACTACIÓN
11	2.4	350-22		SUBBASE TRATADA CON CEMENTO, INCLUYE TRANSPORTE, MEZCLADO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN Y COMPACTACIÓN
12	2.5	220-22		RELLENO CON TERRAPLEN SELECCIONADO, INCLUYE TRANSPORTE, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN Y COMPACTACIÓN
	3			PAVIMENTO
13	3.1	500-22		LOSA EN CONCRETO MR 38 KG/CM2, INCLUYE TRANSPORTE, VIBRADO, CURADO Y TEXTURIZADO
14	3.2	500-22		LOSA EN CONCRETO MR 40 KG/CM2, INCLUYE TRANSPORTE, VIBRADO, CURADO Y TEXTURIZADO
15	3.3	500-22		LOSA EN CONCRETO MR 42 KG/CM2, INCLUYE TRANSPORTE, VIBRADO, CURADO Y TEXTURIZADO
16	3.4	500-22		TRATAMIENTO DE JUNTAS, INCLUYE CORTE MECANIZADO Y SELLO DE JUNTAS
	4			ACEROS
17	4.1	640-22		ACERO DE REFUERZO GRADO 60, INCLUYE TRANSPORTE, CORTE, FIGURADO Y ALAMBRE NEGRO PARA AMARRE
	5			ANDENES Y BORDILLOS
18	5.1	672-22		BORDILLOS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) DE 0.15 M X 0.15 M
19	5.2	672-22		BORDILLOS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) DE 0.20 M X 0.20 M
20	5.3	630-22		ANDENES EN CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2) ESPESOR 0.10 M, INCLUYE CURADO, DILATADO Y ACABADO SUPERFICIAL
	6			OBRAS COMPLEMENTARIAS
21	6.1	600-22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (0.0<H<2.0 M), INCLUYE CARGUE
22	6.2	610-22		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO, INCLUYE TRANSPORTE HUMECTACIÓN Y COMPACTACIÓN
23	6.3	630-22		CONCRETO 28 MPA (4000 PSI) PARA CANALES, SUMIDEROS Y REGISTROS, INCLUYE FORMALETA, VIBRADO Y CURADO

	24	6.4	640-22		ACERO DE REFUERZO GRADO 60, INCLUYE TRANSPORTE, CORTE, FIGURADO Y ALAMBRE NEGRO PARA AMARRE
	25	6.5	630-22		CONCRETO PARA SOLADO DE 14 MPA (2000 PSI), ESPESOR 0.10 CM
	7				SEÑALIZACION Y SEGURIDAD
	26	7.1	710-22		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y/O SI (75 CM X 75 CM), INCLUYE LÁMINA EN ACERO GALVANIZADO RETROREFLECTIVA
	27	7.2	700-22		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN FRIO ACRILICA PURA A BASE DE AGUA PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS
	28	7.3	700-22		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN FRIO ACRILICA PURA A BASE DE AGUA PARA MARCA VIAL
	29	7.4	701-22		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHA REFLECTIVA TIPO A, INCLUYE ADHESIVO EPÓXICO
	30	7.5		X	REDUCTOR VELOCIDAD TRAFICO PESADO RESALTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TORNILLERÍA Y EPÓXICO)
	31	7.6	741-22		DELINEADOR HITO TUBULAR PLÁSTICO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TORNILLERÍA Y EPÓXICO)
	32	7.7		X	TACHÓN VIAL AMARILLO EN PLÁSTICO DE 40X15X8 CM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TORNILLERÍA Y EPÓXICO)
	C				PROVISIONES
	33				PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)
	34				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN y FORMA DE PAGO:	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				El presupuesto estimado de la futura contratación corresponde al valor total de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.795.263.632,00) , incluye IVA y contempla todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasas a que haya lugar.
	ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL				Se realizó análisis financiero, jurídico, técnico y económico del sector.
	FORMA DE PAGO				LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se hará un Pago Anticipado del 50% bajo las siguientes condiciones: El Pago Anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la entidad para su entrega. En todo caso el Pago Anticipado estará sujeto a la disponibilidad de los recursos. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del Pago Anticipado. En dicho pago se hará la amortización de las deducciones a que tenga lugar el contrato. El saldo se pagará mediante Actas Parciales de Avance de Obra, dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en los estudios previos, más el A.I.U; y/o IVA correspondiente (si aplicare). Para el pago del saldo se requiere el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría del Contrato o quien haga sus veces. El saldo restante, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, por parte del Contratista, la Interventoría y el Contratante, para lo cual debe allegarse el acta final de obra con medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en el contrato, más el A.I.U;

		y/o IVA correspondiente (si aplicare) y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, copia física y en medio magnético de los planos récord de la obra ejecutada. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el Contratista y entregadas a la Entidad Contratante a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según lo dispuesto en los estudios previos de este contrato.
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 001 – 9 DE FEBRERO DE 2026	
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta el cumplimiento del objeto contractual, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. La Entidad, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay	
12. VIGENCIA DEL CONTRATO:	No aplica.	
13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Vías urbanas en el Municipio de Soledad del Departamento del Atlántico	
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente: Obligaciones generales 1 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2 El CONTRATISTA se obliga a Rendir informe de ejecución del contrato. 3 El CONTRATISTA se obliga a Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar. 4 El CONTRATISTA se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5 El CONTRATISTA se obliga Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 6 El CONTRATISTA Manejará con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Entidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 7 Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. Obligaciones Específicas 1) Disponer del personal de apoyo de talento humano, técnico y tecnológicos y logístico requerido para garantizar el éxito de las actividades, suministros y servicios. 2) Procurar por todos los medios el cumplimiento del objeto aquí convenido como lo es MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. 3) El Contratista se responsabilizará de la Seguridad Social Integral, prestacional y salarial y demás riesgos surgidos por la ejecución del presente contrato y del servicio de las personas que ejecuten las actividades. 4) Dar uso y correcta utilización a los bienes muebles a que se compromete entregar La Entidad para los fines de seguridad. 5) Las demás obligaciones que se deriven y tengan relación con el objeto contractual descritas en el estudio previo	
15. OBLIGACIONES DE AGUARIO:	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera.	

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	La cuantía a contratar y el objeto del contrato determinado en estos estudios previos impiden que el negocio jurídico a celebrar sea adjudicado con sustento en una modalidad de selección diferente a la Convocatoria Pública, por ser la licitación pública la regla general para la escogencia del contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. De la misma manera se identifica que el presupuesto oficial determinado para esta contratación supera el monto determinado para la menor cuantía y que el objeto a contratar no puede calificarse de servicio de condiciones técnicas uniformes, por lo que se considera la licitación pública para el presente proceso, respecto de la cual ha dicho el Consejo de Estado: <i>16. En conclusión, la licitación es un procedimiento reglado, sujeto a los principios y reglas jurídicas (artículos 24 numeral 5, 25 numeral 18, 29 y 30, numerales 1 a 12, Ley 80 de 1993), a través del cual se hace una invitación pública por parte de la administración para que los interesados en contratar con ella presenten sus propuestas, de las cuales, previo el cumplimiento de las etapas que lo conforman(1), se elige la más favorable para los fines de la contratación, con sujeción a unas bases y condiciones establecidas por la entidad pública licitante y contenidas en un pliego de condiciones preparado por ella que ha de cumplirse con rigor.</i> De conformidad con lo anterior y con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la Invitación Pública, las cuales están contenidas en el del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 80 de 1993, y en el capítulo 2°, Sección 1°, Subsección1° y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, el modelo de escogencia del contratista dentro del presente proceso será la Licitación pública; así mismo, se recurrirá a la respectiva publicación en la pagina web oficial de ASOAGUARIO y en la plataforma de SECOP I.
17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO de ASOAGUARIO o quien haga sus veces.
18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la ASOAGUARIO., en los términos establecidos en la ley.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
REQUISITOS HABILITANTES.	
19. CAPACIDAD JURÍDICA:	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. -Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto, -Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del

	proceso), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. -Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso 7. Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 11. Garantía Seriedad de la Oferta. 12. Certificado REDAM 13. Registro único tributario – RUT 14. Pacto de transparencia 15. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (siri) de la procuraduría general de la nación, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 16. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas 17. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 18. Consentimiento para la recolección y tratamiento de datos personales Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE En todo caso, el proponente deberá consultar cada una de las condiciones que deberán tener los requisitos antes señalados de conformidad con lo señalado en la invitación del Proceso						
20. EXPERIENCIA:	Se deberá acreditar la experiencia hasta con dos (02) contratos o certificaciones cuyo objeto sean iguales al del objeto contractual del presente proceso. En todo caso se deberá allegar copia de los contratos y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.						
21. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	Para efecto de evaluación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta los reportados a corte 2024/12/31 de la siguiente manera: Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: <table> <tr> <th>INDICADOR</th><th>VALOR CONCERTADO</th></tr> <tr> <td>Índice de liquidez</td><td>≥ 12.00</td></tr> <tr> <td>Índice de endeudamiento</td><td>≤ 0.40</td></tr> </table>	INDICADOR	VALOR CONCERTADO	Índice de liquidez	≥ 12.00	Índice de endeudamiento	≤ 0.40
INDICADOR	VALOR CONCERTADO						
Índice de liquidez	≥ 12.00						
Índice de endeudamiento	≤ 0.40						



ESTUDIO PREVIO

Vigencia: 15/12/2020
Pág. 8 de 23

	Razón de cobertura de intereses	≥ 3,00
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.19
	Rentabilidad del activo	≥ 0.16
	Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:	
	INDICADOR	VALOR CONCERTADO
	Índice de liquidez	≥ 14.00
	Índice de endeudamiento	≤ 0.45
	Razón de cobertura de intereses	≥ 4,00
	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.21
	Rentabilidad del activo	≥ 0.19
22. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:	NO APLICA	



23. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos técnicos, de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, debiéndose atender los lineamientos de la Ley 2022 de 2020 y 2195 de 2022.

La selección de la oferta más favorable en el presente proceso de selección se hará a partir de la determinación clara, detallada e inequívoca de los requisitos habilitantes y factores de ponderación o de evaluación de las propuestas según el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

De esta manera y dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, previamente serán verificados los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación en el presente proceso de selección y que le permite a la Entidad establecer que cuentan con la organización e infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para ASOAGUARIO, será la que resulte de aplicar los siguientes criterios y sus correspondientes puntajes de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48,5
Capacidad financiera y organizacional	30
Vinculación de Personas con Discapacidad	0,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	1
Apoyo a la industria nacional	20
TOTAL	100

24. REGLAS DE DESEMPEÑO DE OFERTAS:

En caso de empate entre dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 de los pliegos de condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición

de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración



(personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente proceso; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074



de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

ESTUDIO PREVIO

Vigencia: 15/12/2020

Pág. 14 de 23

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...).

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

25. ANÁLISIS DE RIESGOS
Y FORMA DE
MITIGARLO:

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

26. ANÁLISIS DE
EXIGENCIAS DE
GARANTÍAS
DESTINADAS A
AMPARAR LOS
PERJUICIOS DE
NATURALEZA
CONTRACTUAL O
EXTRACONTRACTUAL
, DERIVADOS DEL
CUMPLIMIENTO DEL
OFRECIMIENTO O DEL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor de la ENTIDAD ASOAGUARIO y MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor de la Entidad se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato: **CUMPLIMIENTO:** 10% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO ANTICIPADO:** 100% del valor total del Pago Anticipado, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** 5% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** 20% del valor total del contrato, por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.



CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, por el período de ejecución del contrato.					
27. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros					
	En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:					
					</	



FIRMA:	
NOMBRE:	SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	DESABASTECIMIENTO O ESCASEZ DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ACEPTAR	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE PROCURAR CELEBRAR OPORTUNAMENTE CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE MANERA ANTICIPADA	PERMANENTE
1.1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FLUCTUACIÓN EN EL COSTO DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MAYOR	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ACEPTAR	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE PRECIOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.	PERMANENTE
1.2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	ESPECULACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA OBRA	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MAYOR	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA/ ENTIDAD CONTRATANTE	REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA/ ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE PRECIOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.	PERMANENTE

2	GENERAL	EXTENSIÓN	Ejecución	SOCIAL	EVENTOS AJENOS QUE SE PRESENTEN EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA COMO ASONADA, HUELGAS, PAROS, RECONOCIDOS COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTAR	IMPROBABLE	Menor	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COLABORAR CON EL CONTRATISTA PARA NORMALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
2.1	GENERAL	EXTENSIÓN	Ejecución	SOCIAL	RIESGO POR HURTO, PÉRDIDA O DAÑO DE EQUIPOS, MATERIALES U OBRAS EJECUTADAS	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	POSIBLE	Menor	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON SEGURIDAD SUFICIENTE EN EL LUGAR DE LA OBRA Y RESPONDER POR LOS HURTOS O DAÑOS QUE SE PRESENTEN	PERMANENTE
2.2	ESPECÍFICO	EXTENSIÓN	Ejecución	SOCIAL	RIESGO ASOCIADO AL ESTABLECIMIENTO DE INVASIONES EN EL SITIO DE LA OBRA	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	IMPROBABLE	MODERADO	4	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPROBABLE	Menor	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.	PERMANENTE
3	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	EVENTUAL DAÑO MECÁNICO EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA OBRA QUE IMPIDA	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	Menor	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	POSIBLE	Menor	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL	HACER LOS MANTENIMIENTOS ADECUADOS A LA MAQUINARIA QUE SE UTILIZARÁ	PERMANENTE
3.1	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	ACCIDENTALIDAD (PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA DEFICIENTE COLOCACIÓN DE	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	Menor	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	POSIBLE	Menor	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL	CONTAR CON UNA VIGILANCIA ADECUADA EN LAS OBRAS. ELABORAR UN	PERMANENTE
3.2	GENERAL	EXTENSIÓN	Ejecución	OPERACIONAL	DAÑOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LAS OBRAS TERMINADAS Y NO ENTREGADAS A LA	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	Menor	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	POSIBLE	Menor	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL	CONTAR CON UNA VIGILANCIA ADECUADA EN LAS OBRAS. ELABORAR UN PLAN DE	PERMANENTE

3.3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTES DE TRABAJO (LEVES, SEVEROS Y MORTALES) DE PERSONAL DEL CONTRATISTA	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL	EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y	PERMANENTE
3.4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORAS OCASIONADAS POR EL MAL FUNCIONAMIENTO O MALA OPERACIÓN O FALTA DE PUESTA A PUNTO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPOS EN LA OBRA.	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CAMBIAR CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO O AL PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLA QUE NO SEA IDÓNEO PARA TAL FIN	PERMANENTE
3.5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ERRORES COMETIDOS EN DOCUMENTOS ELABORADOS POR EL CONTRATISTA	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN	POSIBLE	MENOR	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD DE	POSIBLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTAS QUE	PERMANENTE
3.6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA (CUANDO ERA OFERENTE) EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y/O EN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ACEPTAR	POSIBLE	MENOR	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE POR LOS ERRORES COMETIDO EN LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, POR LO TANTO, DEBE ATENDER LAS OBLIGACIONES CONFORME SE	PERMANENTE
3.7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	IMPOSIBILIDAD DE ACCESIBILIDAD O DESPLAZAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD CONTRATANTE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN Y CONTINGENCIA DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA. PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	PERMANENTE

ESTUDIO PREVIO

Vigencia: 15/12/2020
Pág. 20 de 23

3.8	GEN ERA L	EXTE RNO	EJEC UCI ON	OPE RACI ONA L	EVENTUAL DAÑO MECÁNICO EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA OBRA QUE IMPIDA SU MOVILIDAD Y ATENCIÓN SEGURA AL USUARIO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	AFECTION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MINOR	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	POSIBLE	MINOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE SOLICITAR LA INFORMACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, A LOS DIFERENTES OPERADORES DE LAS	PERMANENTE
3.9	ESPE CIFIC O	EXTE RNO	EJEC UCI ON	OPE RACI ONA L	ACCIDENTALIDAD (PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA DEFICIENTE COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE APROXIMACIÓN E ILUMINACIÓN, EQUIPOS DE RADIO PARA CIERRES PARCIALES, TEMPORALES Y DEMÁS	AFECTION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MINOR	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	POSIBLE	MINOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DEL PMT POR PERSONAL IDÓNEO PARA TAL FIN, Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA	PERMANENTE
3.10	GEN ERA L	INTE RNO	EJEC UCI ON	OPE RACI ONA L	DAÑOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LAS OBRAS TERMINADAS Y NO ENTREGADAS A LA ENTIDAD CONTRATANTE, POR DEFICIENCIA EN LA SEGURIDAD Y DEFICIENCIA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO	AFECTION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MINOR	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	POSIBLE	MINOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR Y CUMPLIR EN TODO CON EL PGS ENTREGADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE CON PERSONAL IDÓNEO PARA TAL FIN Y	PERMANENTE
3.11	GEN ERA L	EXTE RNO	EJEC UCI ON	OPE RACI ONA L	DEMORAS EN EL INICIO Y LA GESTIÓN EN LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN CON OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES O DE SERVICIOS PÚBLICOS.	AFECTION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD CONTRATANTE	REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	POSIBLE	MINOR	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	SOLICITAR LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES OPORTUNAMENTE.	PERMANENTE



3.12	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	DEMORAS EN EL INICIO Y LA GESTIÓN EN LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN CON OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES O DE SERVICIOS PÚBLICOS.	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD CONTRATANTE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	POSIBLE	Menor	4	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE AJUSTAR LOS DISEÑOS CONFORME AL ALCANCE DEL CONTRATO	PERMANENTE
4	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	FINANCIERO	RIESGO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y/O ÍTEMES NO PREVISTOS GENERADOS	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	POSIBLE	Mayor	8	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	ACEPTAR	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA Y ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS MAYORES CANTIDADES Y/O ÍTEMES NO PREVISTOS, E INFORMARÁ A LA INTERVENTORIA Y A LA ENTIDAD CON	PERMANENTE
4.1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	FINANCIERO	FLUCTUACIONES DE LAS TASAS DE INTERÉS, TASA DE CAMBIO, VARIACIONES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS POR CAUSA MICRO O MACRO ECONÓMICAS.	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	IMPROBABLE	Mayor	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ACEPTAR	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CALCULAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA DE COSTOS LAS VARIABLES QUE PODRÍAN IMPACTAR EL PROYECTO Y PREVER QUE DICHAS VARIACIONES	PERMANENTE
4.2	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	FINANCIERO	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y/O CUENTAS QUE OCASIONAN DEMORAS EN SU PAGO	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPROBABLE	Menor	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LAS ACTAS Y CUENTAS DE COBRO DEBERÁN SER ELABORADAS Y REVISADAS POR PERSONAL IDÓNEO, Y ENTREGADAS DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDAS POR LA	PERMANENTE

5,	GEN ERA L	EXTE RNO	EJEC UCI ON	REG ULA TORIO	CAMBIO EN LA TASAS IMPOSITIVAS QUE AFECTAN LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO POR CAMBIO REGULATORIO REGLAMENTARIO	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	RARO	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD CONTRATANTE	ACEPTAR	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATANTE	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA NORMA, IDENTIFICAR LOS CAMBIOS Y REALIZAR LOS AJUSTES. INTERVENTORÍA Y ENTIDAD	PERMANENTE
6	GEN ERA L	EXTE RNO	EJEC UCI ON	DE LA NAT URA LEZA	EVENTOS PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR CAUSAS DEL MEDIO AMBIENTE TALES COMO LLUVIAS, SEQUIAS, INUNDACIONES, DESIZAMIENTOS, DESBORDAMIENTO DE RIO,	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	IMPROBABLE	MAYOR	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ACEPTAR	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	ELABORAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA CUANDO SE PRESENTEN ESTOS EVENTOS DE LA NATURALEZA Y ASÍ EVITAR A SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE	PERMANENTE
7	ESPE CIFIC O	EXTE RNO	EJEC UCI ON	AMBI ENTAL	NO CUMPLIR CON LAS TASAS RETRIBUTIVAS O COMPENSATORIAS DE LAS LICENCIAS O PERMISOS	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DEL RIESGO	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS TASAS COMPENSATORIAS DE LAS LICENCIAS O PERMISOS OTORGADOS.	PERMANENTE
7.1	ESPE CIFIC O	EXTE RNO	EJEC UCI ON	AMBI ENTAL	RIESGO ASOCIADO A HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN DEL PROYECTO	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DEL RIESGO	POSIBLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	IMPLEMENTAR EL PLAN DE MANEJO DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA Y FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS EN FUNCIÓN DE LOS HALLAZGOS A QUE	PERMANENTE

	ESTUDIO PREVIO	Vigencia: 15/12/2020 Pág. 23 de 23
---	-----------------------	---

7.2	ESPECIFICACION	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	RIESGO ASOCIADO A LA APARICIÓN DE ESPECIES DE FLORA CON VEDA NACIONAL O REGIONAL	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	PROBABLE	MODERADO	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	PROBABLE	MENOR	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADELANTE EL PROCESO DE INVENTARIO Y EN GENERAL LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA	PERMANENTE
7.3	ESPECIFICACION	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL, POR OTORGAMIENTO DE PERMISOS	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	RARO	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR Y CUMPLIR EN UN TODO CON EL PMA ENTREGADO POR EL CONTRATANTE, CON PERSONAL IDÓNEO PARA TAL FIN Y REVISAR LAS	PERMANENTE
8	ESPECIFICACION	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA: DE LOS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PREVISTOS EN LOS DISEÑOS, TALES COMO ASCENSORES, RED DE VOZ Y DATOS, REDES CONTRA INCENDIO, SOFTWARE	AFECTACION DE LA EJECUCION OBRA	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD CONTRATANTE Y	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DEL RIESGO	IMPROBABLE	MODERADO	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	COLABORAR CON EL CONTRATISTA PARA NORMALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE

Para constancia se firma en Soledad - Atlántico, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.


SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
 REPRESENTANTE LEGAL
 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO,
 CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA